RESOLUCIÓN No. 0203
DEL NUEVE (09) DE JUNIO DE 2021.

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° DTSC-MC-018-2021"

LA SUBDIRECTORA JURIDICA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 0586 del diez (10) de mayo de 2016, aclarada por la Resolución 1069 del veintiocho (28) de diciembre de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Invitación Pública número **No. DTSC-MC-018-2021** la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, solicitó propuestas para participar en el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** cuyo objeto es: *"***SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) LICENCIAMIENTOS TABLEAU DESKTOP, UNA (1) LICENCIA TABLEAU VIEWER Y BOLSA DE SERVICIOS DE VEINTE (20) HORAS DE SERVICIOS PARA EL DESPLIEGUE DEL SOFTWARE TABLEAU DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE BRINDE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN, CARGA Y VISUALIZACIÓN DE DATOS BAJO UN ENFOQUE DE AUTOSERVICIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS".**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 dispone:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO*:* Designar el **COMITÉ EVALUADOR** con el fin de evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía **N° DTSC-MC-018-2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a **MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO,** Abogado Externo de la entidad para efectos de la verificación y habilitación jurídica y experiencia, al Profesional Universitario **ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA**, para que verifique las condiciones técnicas de las ofertas presentadas en virtud a la Invitación Publica de **MÍNIMA**

RESOLUCIÓN No. 0203
DEL NUEVE (09) DE JUNIO DE 2021.

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° DTSC-MC-018-2021"

CUANTÍA No. DTSC-MC-018-2021.

***ARTÍCULO TERCERO**:* Los aquí designados cumplirán con la labor encomendada, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

***ARTÍCULO CUARTO**:* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a los nueve (09) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora Jurídica.
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Miguel Ricardo González Toro – Abogado Externo: _____